UNIVERSIDAD DE TARAPACA
VICERRECTORIA ADMINISTRACION Y FINANZAS
ARICA – CHILE

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

DEJASE SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE APLICA MULTA POR RETRASO EN LA ENTREGA DE PRODUCTO O SERVICIO

RESOLUCION EXENTA VAF. Nº 0.210/2018

Arica, 30 de mayo de 2018

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución Nº 1.600, de 06 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Exento N° 00.1140/2016, de 09 de noviembre de 2016 y su modificación; Decreto Exento N°00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; D.A.L. N°61/2018 de fecha 28 de mayo de 2018; Resolución Exenta Contral Nº 0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral Nº 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; las facultades que me confiere el Decreto Nº84/2014 de 07 de abril 2014; Decreto TRA N°335/15/2016, de 28 de julio de 2016 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá realizó a través del Portal ChileCompra, la adquisición de **CUADERNILLOS**, mediante Orden de Compra N°5027-68-CM18, al proveedor **PRODUCTORA GRAFICA ANDROS LTDA.**, RUT Nº 79.957.340-7.

Que, según lo informado por la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad, la adquisición se recepcionó con incumplimiento en el plazo de la fecha de entrega, por lo que corresponde aplicar el cobro del porcentaje correspondiente de multa por 14 días hábiles con tope de 10 días hábiles, según Orden de Compra N°5027-68-CM18

Que, con fecha abril 11 de 2018, se dicta Resolución Exenta VAF N°0.170/2018, la que en su parte resolutiva aplica multa por la suma de $33.320.- (treinta y tres mil trescientos veinte pesos), en relación a la orden mencionada en punto anterior.

Que, en contra de la resolución en referencia, se recibe carta del proveedor, en la cual se argumenta apelación.

Que, en oficio D.A.L. N°061/2018 se sugiere no aplicar la multa al proveedor **PRODUCTORA GRAFICA ANDROS LTDA**, toda vez que se ha verificado que no existe retardo imputable a este.

RESUELVO:

1) Déjese sin efecto Resolución Exenta VAF N°0.170/2018, de fecha mayo 02 de 2018, que aplica multa al proveedor **PRODUCTORA GRAFICA ANDROS LTDA., RUT Nº 79.957.340-7.**

2) Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor **PRODUCTORA GRAFICA ANDROS LTDA.**, RUT Nº 79.957.340-7, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.

3) **Publíquese**, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.
"POR ORDEN DEL RECTOR"

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA

LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

UNIVERSIDAD DE TARAPACA Vicerrector Administración y Finanzas ARICA

ALVARO PALMA QUIROZ
Vicerrector
Administración y Finanzas

UNIVERSIDAD DE TARAPACA CONTRALOR

CONTRALOR

05 JUN 2018

APQ/alc